



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Julio Miguel Dávalos Mantilla

**ASESOR:**

Dr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**LIMA-PERÚ**

**2017**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

ACTA DE SUSTENTACIÓN  
N° 160-2017-II-DPI-OI/EPD/UCV/LN

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE **DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

Presentado por don (a):

**DÁVALOS MANTILLA, JULIO MIGUEL**

Cuyo Título es:

EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA  
EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15..... Excelente...

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(X...)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017

URTEAGA REGAL, CARLOS ALBERTO  
PRESIDENTE

GARCÍA VERGARA, RENZO MARTIN  
SECRETARIO

WENZEL MIRANDA, ELISEO SEGUNDO  
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

UCV.EDU.PE

### **Dedicatoria**

*A mi familia, por ser el motor que me impulsa a superar las adversidades que la vida me presenta para así poder cumplir mis metas.*

### **Agradecimiento**

*A mi familia, por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de todos mis años de estudios y a todos aquellos que me dedicaron un poco de su tiempo para la realización de este trabajo de investigación.*

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Julio Miguel Dávalos Mantilla, con Documento Nacional de Identidad N° 46316329 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y asimismo los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencia que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 diciembre de 2017

---

Julio Miguel Dávalos Mantilla  
DNI N° 46316329

## PRESENTACIÓN

La presente tesis titulada “Efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales”, tiene como objetivo poner en conocimiento la importancia que tiene el conflicto de jurisdicciones en el actual derecho y en la praxis jurídica del derecho internacional privado, que no había sido tomado suficientemente en consideración en la concepción académica que centraba su atención en el conflicto de leyes, considerando el aspecto procesal como algo secundario, sin tener en cuenta que el primer problema que enfrenta el operador del derecho en nuestra disciplina es el de determinar cuál es el tribunal competente, pues dado el carácter nacional de las reglas de conflicto, de ello depende la ley aplicable.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la presente investigación se ha organizado de la siguiente manera: En la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de teoría fundamentada. Acto seguido, se detallarán los resultados y su correspondiente interpretación, donde se analizan las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia. Una vez obtenido los resultados con relación a los problemas planteados, hemos inferido las conclusiones y consecuentemente las recomendaciones respectivas, tomando en cuenta los parámetros científicos y académicos entablados para el desarrollo de la tesis, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Página</b>
<b>CARÁTULA</b>	i
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
Aproximación Temática	2
Trabajos Previos (o antecedentes)	7
Teorías Relacionadas al Tema (marco teórico)	17
Formulación del Problema	18
Justificación del estudio	18
Objetivos	19
Supuestos Jurídicos	19
<b>II. MÉTODO</b>	<b>21</b>
2.1. Tipo de estudio	22
2.2. Diseño de Investigación	22
2.3. Caracterización de sujetos	23
2.4. Población y Muestra	24
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez	24

2.6. Métodos de análisis de datos	26
2.7. Aspectos Éticos	27
2.8. Recursos y Presupuestos	27
2.9. Financiamiento	29
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>30</b>
3.1 Entrevistas	31
3.2 Cuestionarios	39
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>48</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>56</b>
<b>VIII. ANEXOS</b>	<b>60</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia	61
Anexo 2: Validación de instrumento	62
Anexo 3: Instrumento	67
Anexo 4: Entrevistas	70
Anexo 5: Cuestionarios	80

## RESUMEN

La incorporación de un elemento extranjero por parte de las relaciones jurídicas se hace cada vez más importante como evidente, el Derecho Internacional Privado en especial el Derecho Procesal Civil Internacional vienen generando mayor interés para el mundo académico, específicamente para los jueces y los diferentes operadores de justicia, quienes se ven obligados a sugerir o resolver pretensiones que incluyen elementos extranjeros determinantes y para ello, antes de aplicar el derecho correspondiente, deberán cuestionarse sobre la competencia judicial internacional para conocer de la misma.

Por otro parte, la investigación se desarrollará mediante entrevistas a especialistas en la materia con el fin de obtener y organizar los criterios y posiciones de los entrevistados. Finalmente, conforme a los resultados obtenidos se presentan las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta los parámetros científicos y académicos establecidos para la presentación del desarrollo de la presente tesis.

**Palabras claves:** Divorcio, nacionales, extranjeros, domicilio, jurisdicción.

## **ABSTRACT**

The incorporation of a foreign element by legal relationships becomes increasingly important as evident, Private International Law, especially the International Civil Procedure Law, have generated greater interest for the academic world, specifically for judges and the different operators of justice, those who are obliged to suggest or resolve claims that include determinant foreign elements and for that, before applying the corresponding right, they should question about the international judicial competence to know about it.

On the other hand, the research will be developed through interviews with specialists in the subject in order to obtain and organize the criteria and positions of the interviewees. Finally, according to the results obtained, the corresponding recommendations are presented considering the scientific and academic parameters established for the presentation of the development of this thesis.

**Keywords:** Divorce, nationals, foreigners, domicile, jurisdiction.

## I. INTRODUCCIÓN

## **Aproximación temática**

### **La Competencia Judicial Internacional**

La Competencia Judicial Internacional está definida como aquellas normas que establecen las condiciones, los requisitos que deben seguir los órganos jurisdiccionales del Estado para conocer de los problemas que se presenten en las relaciones vinculadas a uno o más ordenamientos jurídicos.

Las normas de la Competencia Judicial Internacional tienen como principal función establecer si los tribunales del Estado tienen o no competencia dentro de un conflicto internacional, es decir, cuando se está vinculado con otro Estado. Esto va a ser determinante en cuanto a criterios de competencia, ya que los operadores judiciales podrán anticipar según el contenido de las normas de Competencia Judicial Internacional a qué tribunal se tendrá que acudir para solicitar la tutela jurisdiccional efectiva.

De igual manera, la Competencia Judicial Internacional se rige por el principio de unilateralidad, en el que cada Estado tiene la potestad de decidir cuál será su CJI, por ende, tienen su propio sistema de CJI. Cuando un juez peruano aplica sus reglas de CJI, no podrá reclamar que se remitan los autos a un juez extranjero, que estuviese resolviendo el mismo asunto en ese momento, ya que no existe la alternativa de realizar la inhibitoria internacional.

Asimismo, cabe mencionar que algunos autores resaltan la condición unilateral de las ya mencionadas reglas, enfatizando que las normas de Competencia Judicial Internacional de un Estado son aquellas que determinan si la competencia para resolver una controversia la tienen o no los tribunales de dicho Estado.

De acuerdo a lo expuesto, se considera importante también resaltar el carácter de la norma nacional, la misma que regula la competencia judicial internacional porque tiene fuerza en el Estado en el que está vigente y, en consecuencia, como se

desarrollará más adelante, los requerimientos no son exigibles a lo que se desarrolla por entidades públicas extranjeras.

Asimismo, las reglas de Competencia Judicial Internacional que provengan de legislaciones extranjeras no decidirán cuál va a ser la competencia internacional del foro. Para determinar la existencia de competencia judicial internacional, se aplicarán las normas competentes de los tribunales de un Estado, pero por ningún motivo se aplicarán normas extranjeras de competencia judicial internacional.

La legislación peruana consigna en el inc. 2 del artículo 2014° del C.C. que, para la homologación de sentencias extranjeras, se deberá tener como requisito que el tribunal extranjero tiene que ser competente conforme a las reglas del Derecho Internacional Privado, dejando constancia que los criterios de competencia aplicados y calificados que se utilicen, no son requisito desde nuestra legislación de Derecho Internacional Privado.

Es así que, estando inmersos en la autonomía estatal, cada Estado va a determinar las áreas de competencia judicial internacional exclusiva, facultativa y negativa, que van a afectar las reglas de competencia en los casos de reconocimiento de sentencias extranjeras, en aquellos casos en que el Estado se atribuya competencia facultativa o exclusiva.

### **Tipos de competencia judicial internacional: Competencia internacional directa e indirecta**

Bartin nos da una clara diferencia entre lo que son jurisdicción directa e indirecta: “La jurisdicción directa distribuye de forma equitativa las jurisdicciones entre los diversos países, la indirecta por su parte conserva, la propia jurisdicción contra invasiones que se generen de éstos”.

En el presente trabajo de investigación se prefiere recoger los términos de competencia internacional, de forma separada, así como sucede con la competencia internacional directa y la competencia internacional indirecta, la

primera, se refiere a la capacidad que posee un tribunal de un Estado para ser declarado competente y resolver ciertos conflictos empleando elementos extranjeros. Cuando se haya dado por solucionado el conflicto de competencias, el tribunal que vaya a conocer del conflicto, deberá establecer si se aplica el derecho nacional o el extranjero. La competencia internacional indirecta se refiere al reconocimiento de sentencia extranjera y su posterior ejecución. En la norma interna, la competencia está referida a la repartición de casos. En la norma internacional, se va a referir a la adjudicación de casos entre Estados, prescindiendo de cuyo tribunal que conocerá del conflicto en el orden interno.

De esta manera, se diferencia el alcance entre las normas nacionales que son de competencia judicial internacional y las normas que establecen la competencia interna, la cual no pueden notar varias legislaciones, puesto que tienen diferentes principios reguladores.

La doctrina ha visto de manera positiva que existan diferentes normas para la determinación de la competencia judicial internacional y la competencia judicial interna, puesto que esto implica distinguir todos los valores y principios que las originan.

La tutela judicial internacional por declaración, así como la de reconocimiento poseen como principal pilar, el tutelar efectivamente los derechos de los ciudadanos que se encuentren en igualdad de condiciones entre ciudadanos nacionales o extranjeros que las practiquen, esta combinación de las dos es lo que posibilita a nivel internacional que se concreten y sean efectivas; de ahí se genera su vinculación necesaria. Los litigantes, los cuales son las partes de toda relación jurídica internacional, buscan que la justicia a través de sus sentencias, ya sea que declaren, constituyan o condenen, proteja sus derechos y que se cumplan sus disposiciones en todos los ámbitos territoriales necesarios, de lo contrario, sus derechos aparecen engañados.

Se puede concluir que, respecto a la regulación de la competencia judicial internacional, el ordenamiento peruano va a estar regido por la norma de justicia privada, admitiendo así la decisión de la voluntad de las partes.

## **El Reconocimiento del Divorcio y la Separación de Cuerpos en el Convenio de la Haya de 1970**

En esta materia, se abordará lo concerniente al régimen adoptado por el Convenio de La Haya de fecha 01 de junio de 1970 respecto al reconocimiento del divorcio y separación de cuerpos, a pesar de que el Perú no ha firmado este convenio, este presenta aspectos relevantes y compatibles con el actual régimen, pudiendo mejorar hasta las disposiciones ya establecidas.

Los criterios atributivos de competencia judicial internacional que debe tener en cuenta el Estado que está resolviendo el proceso de divorcio se encuentran establecidos en el artículo 2 del convenio mencionado:

- El demandado debe tener su residencia habitual en el Estado.
- El demandante debe tener su residencia habitual en el Estado y se debe cumplir adicionalmente una de las condiciones siguientes: que la residencia habitual haya tenido al menos un año de duración con anterioridad al día de la presentación de la demanda; o que ambos cónyuges hubiesen establecido su última residencia común en dicho Estado.

Del mismo modo, se toma en consideración como un criterio atributivo de competencia a la nacionalidad, toda vez que la parte demandante haya establecido su residencia habitual en ese lugar o que haya residido de manera habitual por el periodo de un año consecutivo con anterioridad a la presentación de la demanda, o que los cónyuges hayan establecido su última residencia habitual en el territorio de un Estado, del cual su ley no conocía del divorcio al día de la presentación de la demanda.

Con respecto a la jurisdicción, se han propuesto algunos sistemas para determinar la ley aplicable: los cónyuges deberán solicitar su divorcio ante la autoridad competente del Estado en el cual se casaron, ante la del Estado en el cual nacieron, ante la del domicilio, o ante la del lugar de su residencia. Del mismo modo, se consideran soluciones mixtas.

- La ley según el lugar en el que se celebró: El matrimonio es considerado como si fuera un contrato, fijándose la disolubilidad o no del matrimonio. Sin embargo, deberá tomarse en cuenta que el lugar en el que se celebre el matrimonio podría ser accidental.

- La ley nacional: Respecto al estado civil de las personas, se considera al divorcio como un efecto personal del matrimonio, por ende, tiene que ser regido por la ley nacional. El problema planteado es determinar qué ley se tendrá que aplicar, ciertas legislaciones establecen que la mujer que está casada ostenta la misma nacionalidad que el marido, bien sea porque contaba con ella con anterioridad al matrimonio o porque se le es otorgada al momento de contraer matrimonio. El mayor problema del mencionado sistema, es que los cónyuges se nacionalicen por propia voluntad en cierto Estado, lo que hace posible una doble nacionalidad, con el fin de volver disoluble al vínculo indisoluble o que ocurra lo contrario.

- La ley del domicilio matrimonial: Esta es la que tiene mayor interés en normar la vida de los cónyuges, en otorgar el divorcio o no, puesto que es el lugar en el cual el hogar se ha establecido y en el que la familia lleva a cabo su vida social.

Pero, ¿qué domicilio es el que va a determinar la ley que se debe aplicar? Se supone que los cónyuges tienen un domicilio en común, bien sea porque ambos viven juntos, o porque se presume que la mujer tiene el mismo domicilio que el marido en virtud de su derecho matrimonial.

Pero, qué ocurre en caso de que los cónyuges tengan establecidos sus domicilios de forma separada, ya sea porque es legalmente su estado, o porque hayan sido autorizados de manera judicial, o porque su legislación ya no aprueba que el marido determine el domicilio conyugal.

¿Cuál ley es la que tiene que reglamentar el divorcio? Para esto nos hemos propuesto diferentes alternativas: la ley del domicilio del cónyuge que está demandando, la ley del último domicilio común, etc.

## **Trabajos previos (antecedentes)**

- Cabello (1999), en su libro titulado “Divorcio y Jurisprudencia en el Perú”, concluye que: Los operadores del Derecho enfocan la mayoría de los problemas jurídicos aplicando las normas materiales y por ello realizar un estudio sobre la normatividad del divorcio internacional resulta importante, por lo tanto, es vital brindar tratamiento y una solución adecuada a los casos especiales que generan la presencia de una relación jurídica internacional, que salga del ámbito exclusivamente nacional. Tomando muy en cuenta la norma imperativa a que se refiere el art. 2051 del C.C., el cual establece que la ley extranjera se deberá aplicar de oficio.

- Cabello (2015), en su publicación titulada: “El reconocimiento de divorcios extranjeros: una visión comparativa entre el régimen latinoamericano y europeo: apuntes de la jurisprudencia peruana en el reconocimiento de divorcios no judiciales”, refiere lo siguiente: El reconocimiento de sentencias extranjeras, en razón a los masivos desplazamientos migratorios que se producen actualmente por diversos factores, originan un gran impacto económico, social, jurídico y en las relaciones personales de los implicados especialmente en el ámbito familiar. En este tema, cabe resaltar particularmente, el relativo a la homologación de divorcios notariales y administrativos, cuya regulación en las diversas legislaciones civiles viene extendiéndose en Iberoamérica, sin embargo, no reciben similar apertura en su tratamiento en el Derecho Internacional Privado para efecto de su reconocimiento.

## **Antecedentes legislativos de Reconocimiento de sentencias extranjeras de divorcio en el Perú**

El Código Civil de 1984 trata de manera sistemática por vez primera la regulación del Derecho Internacional Privado, la misma que antes solo se encontraba dispersa tanto en la Constitución de 1933 como en la de 1979, en el título preliminar del Código Civil de 1936 y en el Código de Procedimientos Civiles, en leyes especiales y en Decretos Legislativos.

Además, resulta importante indicar que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que: “son peruanos todos aquellos que hayan nacido en el territorio del Perú. También lo son aquellos que sean hijos de madre o padre peruanos, sin importar el lugar en el cual nacieron, siempre y cuando tengan establecido su domicilio en el Perú o estén inscritos en el Registro Civil o Consulado respectivo. Hay presunción de que los menores de edad que estén residiendo en el territorio nacional cuyos padres sean desconocidos, han nacido en el Perú”. Adicionalmente, el artículo 5 de la misma norma, señala lo siguiente: “los extranjeros podrán nacionalizarse siempre y cuando sean mayores de edad, hayan domiciliado por un periodo superior a dos años consecutivos en la República y renuncien a su propia nacionalidad. La nacionalización produce solo efectos individuales y es otorgado de acuerdo a ley.”

Al amparo del citado marco constitucional, el art. XV del Título Preliminar del Código Civil de 1936 indicaba que: “la constitución señala quiénes son peruanos y quiénes son extranjeros. Todo aquello que sea concerniente a estos estados son regulados por las leyes sobre extranjería y regularización”. Una vez determinados los criterios atributivos de nacionalidad, el art. V del Título Preliminar del Código Civil de 1936, establecía a la nacionalidad como el factor de conexión para precisar qué ley se aplicará en aquellos asuntos referentes al estado y a la capacidad de las personas naturales, por lo que en el caso de los peruanos indicaba que: “La ley del domicilio rige al Estado y a la capacidad civil de las personas, sin embargo, la ley peruana será aplicable solo en el caso de tratarse de ciudadanos peruanos. Los derechos de familia, así como las relaciones personales de los cónyuges y el régimen de sociedad de gananciales de los cónyuges serán regulados por las mismas leyes ya mencionadas anteriormente”.

Si bien es cierto, como hemos analizado la anterior regulación, podemos señalar que antes de que entrase en vigencia el Código Civil de 1984, en el tema de reconocimiento de las sentencias extranjeras que estuviesen afectando el estado personal de los ciudadanos peruanos que estén domiciliados en el territorio nacional o no, la competencia que era exclusiva la tenían los tribunales peruanos y por consiguiente, todas aquellas solicitudes que pudiesen generarse y presentarse

resultaban siendo improcedentes, a no ser que estuviesen protegidas por aquellos tratados que el Perú haya suscrito respecto a la materia.

La decisión homogénea que aplicó la jurisprudencia mientras estuvo vigente el Código Civil de 1936 fue la de declarar improcedente las demandas de reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio a los ciudadanos nacionales, en los casos en que al menos uno de los cónyuges tuviese nacionalidad peruana. Por medio de esta, podemos notar la importancia de los cambios generados en nuestra legislación, adoptándose como único criterio el del domicilio, dejando de lado el criterio de nacionalidad para los peruanos, que como bien mencionamos, generaba mayor molestia al requerir un doble procedimiento.

## **JURISPRUDENCIA**

A nivel legal hasta antes de que entre en vigencia el Código Civil de 1984, en materia de reconocimiento de sentencias extranjeras que afectaran el estatuto personal de peruanos domiciliados o no en el país, los tribunales peruanos tenían competencia exclusiva y en consecuencia eran improcedentes las solicitudes de reconocimiento que pudieran formularse, salvo que pudieran estar amparadas en los tratados suscritos por el Perú sobre la materia.

Examinaremos a continuación el caso tipo y el excepcional respecto a los reconocimientos de sentencias extranjeras de divorcio de peruanos:

La declaración de improcedencia a la demanda de reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio a nacionales, por tratarse de cónyuges en los que al menos uno es peruano, fue la interpretación uniforme que la jurisprudencia aplicó durante la vigencia del C.C de 1936. A través de ella, podemos apreciar la trascendencia de los cambios operados en nuestra ley, al adoptarse como criterio único el domicilio, abandonando el de nacionalidad para los peruanos, que como dijimos creaba más de una incomodidad al exigir un doble procedimiento.

La última ejecutoria planteó un caso interesante de aplicación del Tratado de Montevideo de 1889, que a excepción de la regla enunciada en la resolución anterior, declaró fundado el exequatur de separación de cuerpos por mutuo disenso de un nacional, en virtud a la aplicación del Tratado Internacional que prevalece respecto a los nacionales de los países que lo ratificaron, como en este caso, imponiéndose sobre lo que regulara en Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles.

El Tratado de Montevideo, de 1889, fue suscrito por el Perú, Uruguay, Bolivia, Colombia, Paraguay y Argentina. En estos países, cuando el divorcio, o en su caso la separación de cuerpos, era declarada por uno de ellos, si el juez era competente y se habían cumplido los requisitos de fondo y forma, pese a resolverse sobre el estado civil de un nacional, los tribunales peruanos estaban obligados a reconocer y ejecutar el fallo extranjero.

De acuerdo al Código Civil vigente, esta resolución excepcional se generaliza, ya que tanto para extranjeros como para peruanos se emplea el criterio del domicilio. El inconveniente que conserva el referido tratado, es su definición obsoleta y contraria a nuestro derecho de la determinación del domicilio conyugal en vista de la potestad marital.

### **Teorías relacionadas al tema (Marco Teórico)**

Previo a analizar respecto a las teorías relacionadas al tema, resulta oportuno definir conceptos básicos respecto al Divorcio.

#### **Divorcio**

Proviene de la voz latina *Divortium*. Significa separación, por lo cual no resulta extraño que este término haya sido empleado tanto para referirse al divorcio vincular (divorcio propiamente dicho), como también al denominado divorcio relativo o separación de cuerpos. Con el divorcio se pone fin de manera total y

definitiva al vínculo matrimonial, quedando ambos cónyuges con la potestad de volver a casarse. El divorcio se inicia por las causas que se encuentran establecidas de manera expresa en la Ley, debiendo los hechos que la generen ocurrir con posterioridad a la realización del matrimonio, ya que de lo que se trata es de la disolución de un matrimonio válido, en caso contrario, estaríamos inmersos en otra institución: la invalidez del matrimonio. El divorcio, así como la separación de cuerpos, debe ser judicialmente declarado; como excepción, se admite su procedencia por medio de una resolución administrativa simple en algunas legislaciones.

### **Principios atributivos de competencia judicial internacional en la Convención de Montevideo de 1889, Código de Bustamante, legislaciones de Perú y otras latinoamericanas.**

Los mismos Estados establecen el ámbito que tiene su competencia internacional, acogiendo un modelo que sostienen de manera estatal, el cual responde a los objetivos que se pretende amparar o fomentar. En este sentido, resulta preciso especificar aquellos foros tales como los de circunstancias de hecho como las jurídicas que estén presentes en los problemas procedentes de las relaciones jurídico-privadas internacionales, las cuales sirven al legislador para demostrar la competencia judicial internacional que tienen sus órganos jurisdiccionales.

En un primer momento, los supuestos mencionados aseguran que los vínculos efectivos que se generen de la causa por medio de los foros con el tribunal que está juzgando, respeten la competencia judicial del tribunal, la cual ha sido constituida de acuerdo a la propia legislación y siguiendo los principios generales del derecho procesal civil internacional.

Es un hecho que la selección de estos foros que se atribuyen competencia internacional resultará determinante para la apertura o limitaciones del Estado en relación al entendimiento u homologación de casos con contenido internacional, en la actualidad, algunas de estas señalarán posturas territorialistas, al establecer

foros exclusivos conforme a la nacionalidad, apartándolos de aquellas competencias de fueros extranjeros que le sean cercanos y legales.

### **Respecto a las normas sobre jurisdicción**

Los factores de conexión que determinaban la competencia exclusiva de los tribunales peruanos eran distintos: cuando se trataba de extranjeros, primaba si eran domiciliados en el país; en tanto que, si se trataba de peruanos, primaba de manera obligatoria la nacionalidad como criterio.

El Código Civil de 1984 incluyó variaciones sobre el caso en particular señalando que:

Según el artículo 2081: La ley del domicilio conyugal regulará el derecho al divorcio y a la separación de cuerpos.

Según el artículo 2082: Tanto las causales del divorcio como las de la separación de cuerpos están bajo sometimiento de la ley del domicilio conyugal. No obstante, no se podrán invocar causales con anterioridad al momento de la compra del domicilio que los cónyuges tenían al ocurrir este. Esta misma norma se aplica para aquellos efectos civiles sobrevinientes del divorcio y de la separación, salvo con relación a los bienes conyugales, los cuales la ley del régimen patrimonial del matrimonio se encargará de regirlas. Es una integración aceptable de principios, sin embargo, tiene una dificultad, ¿De qué manera se definirá qué es domicilio conyugal?

Haciendo una revisión de los 66 artículos del Libro sobre Derecho Internacional Privado, no encontramos ninguno que haga referencia a su significado. Por ende, existen quienes mantienen la remisión a las normas adecuadas sobre domicilio del Código Civil, siendo específicos al art. 36 del C.C. el cual indica que el domicilio conyugal va a ser aquel en el cual los cónyuges vivan juntos, o de no ser este el caso, el último en el que hayan vivido, pero deberá aclararse que este integra las legislaciones peruanas materiales, y lo que buscamos es encontrar un significado

respecto al domicilio como factor de conexión; el cual representa omitir de manera significativa que no se encuentre regulado expresamente en el Libro respectivo.

### **Interpretación del factor conexión domicilio**

El art. 2047 del Código Civil señala que, para normar las relaciones jurídicas relacionadas con ordenamientos jurídicos extranjeros, el derecho aplicable se va a determinar conforme a los tratados internacionales pertinentes que hayan sido ratificados por el Perú.

Entonces veamos qué tratados son a los que nos vamos a referir:

- Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo de 1889.
- Tratado de La Habana de 1940 (Código Bustamante).
- Tratado Interamericano del domicilio de las personas físicas suscrito en 1979 y aprobado en 1980.

Las situaciones de conflicto que se le podrían presentar al juez peruano son:

- Si ambos cónyuges tienen domicilio conyugal en el Perú estando los dos de acuerdo, la norma va a funcionar en su plenitud.
- Si los cónyuges tienen domicilios separados en el Perú. Se puede inferir que, a pesar de no tener un domicilio conyugal en común, se va a otorgar jurisdicción legislativa únicamente al Estado en el cual los cónyuges tengan establecido su domicilio común.
- Si estando en el Perú, ninguno de los cónyuges ha establecido su domicilio, el art. 2062 del C.C. permite admitir el aplazamiento de jurisdicción para estos casos, toda vez que la causa esté vinculada con el territorio nacional, tratándose de dos ciudadanos peruanos domiciliados en países extranjeros diferentes pero que quieren realizar el trámite de divorcio en el Perú porque se casaron en este país, ¿qué ley de divorcio se tendría que aplicar en estos casos? Los jueces tendrán una tarea muy difícil al decidir pero que será determinante de darse este tipo de litis.

Tal cual se observa, se ha modificado el panorama jurídico en esta parte, el juez peruano tendrá que aceptar los divorcios que hayan sido otorgados en el extranjero, los mismos que antes rechazaba de plano, como es el caso de los divorcios de peruanos.

Divorcios que bien podrían otorgarse en nuestro país conforme a nuestra legislación, y en esos casos va a resultar beneficioso, ya que va a prescindir de un doble trámite, sin embargo, existe la posibilidad de que se introduzcan otros, que de acuerdo a nuestra regulación no se admitirían, ante los cuales en algunos casos será viable oponer algunas excepciones, en cambio en otros no se podrá hacerlo y, por lo tanto, tendrán que ser declarados procedentes.

Todos los actos jurídicos generan ciertas consecuencias, el divorcio no viene siendo una excepción, el mismo que cuando se declara genera ciertos efectos jurídicos que se encuentran establecidos en el Código Civil y si ambos cónyuges desean divorciarse para regularizar su estado civil, es lo correcto para que cada uno pueda entablar un nuevo rol en la sociedad y sean independientes como lo eran antes de casarse.

La Competencia Judicial Internacional está definida como aquellas normas que establecen las condiciones, los requisitos que deben seguir los órganos jurisdiccionales del Estado para conocer de los problemas que se presenten en las relaciones vinculadas a uno o más ordenamientos jurídicos.

Los abogados deberían abordar los problemas jurídicos aplicando la norma sustantiva, resultando de vital importancia brindar un tratamiento y una solución eficaz a los problemas específicos que generen la presencia de alguna relación jurídica internacional que trascienda el entorno de lo completamente nacional.

Las normas de la Competencia Judicial Internacional tienen como principal función establecer si los tribunales del Estado tienen o no competencia dentro de un conflicto internacional, es decir, cuando se está vinculado con otro Estado. Esto va a ser determinante en cuanto a criterios de competencia, ya que los operadores

judiciales podrán anticipar según el contenido de las normas de Competencia Judicial Internacional a qué tribunal se tendrá que acudir para solicitar la tutela jurisdiccional efectiva.

De igual manera, la Competencia Judicial Internacional se rige por el principio de unilateralidad, en el que cada Estado tiene la potestad de decidir cuál será su CJI, por ende, tienen su propio sistema de CJI. Cuando un juez peruano aplica sus reglas de CJI, no podrá reclamar que se remitan los autos a un juez extranjero, que estuviese resolviendo el mismo asunto en ese momento, ya que no existe la alternativa de realizar la inhibitoria internacional.

Tomando esa premisa, si un peruano contrae nupcias en el extranjero y no realiza la inscripción de su matrimonio en el Perú, podría volver al país, contraer nupcias nuevamente y no se le podría considerar como bígamo, ya que al no estar debidamente inscrito su anterior matrimonio, este será inexistente, carente de valor y eficacia. Se podría argumentar que en este caso las normas sobre el Orden Público Internacional entrarían a tallar, pero en todo caso es un problema que requiere de mayor atención y una regulación adecuada.

Asimismo, cabe mencionar que algunos autores resaltan la condición unilateral de las ya mencionadas reglas, enfatizando que las normas de Competencia Judicial Internacional de un Estado son aquellas que determinan si la competencia para resolver una controversia la tienen o no los tribunales de dicho Estado.

De acuerdo a lo expuesto, se considera importante también resaltar el carácter de la norma nacional, la misma que regula la competencia judicial internacional porque tiene fuerza en el Estado en el que está vigente y, en consecuencia, como se desarrollará más adelante, los requerimientos no son exigibles a lo que se desarrolla por entidades públicas extranjeras.

Asimismo, las reglas de Competencia Judicial Internacional que provengan de legislaciones extranjeras no decidirán cuál va a ser la competencia internacional del foro. Para determinar la existencia de competencia judicial internacional, se

aplicarán las normas competentes de los tribunales de un Estado, pero por ningún motivo se aplicarán normas extranjeras de competencia judicial internacional.

La legislación peruana consigna en el inc. 2 del artículo 2014° del C.C. que, para la homologación de sentencias extranjeras, se deberá tener como requisito que el tribunal extranjero tiene que ser competente conforme a las reglas del Derecho Internacional Privado, dejando constancia que los criterios de competencia aplicados y calificados que se utilicen, no son requisito desde nuestra legislación de Derecho Internacional Privado.

Es así que, estando inmersos en la autonomía estatal, cada Estado va a determinar las áreas de competencia judicial internacional exclusiva, facultativa y negativa, que van a afectar las reglas de competencia en los casos de reconocimiento de sentencias extranjeras, en aquellos casos en que el Estado se atribuya competencia facultativa o exclusiva.

Si bien es cierto, como hemos analizado la anterior regulación, podemos señalar que antes de que entrase en vigencia el Código Civil de 1984, en el tema de reconocimiento de las sentencias extranjeras que estuviesen afectando el estado personal de los ciudadanos peruanos que estén domiciliados en el territorio nacional o no, la competencia que era exclusiva la tenían los tribunales peruanos y por consiguiente, todas aquellas solicitudes que pudiesen generarse y presentarse resultaban siendo improcedentes, a no ser que estuviesen protegidas por aquellos tratados que el Perú haya suscrito respecto a la materia.

La decisión homogénea que aplicó la jurisprudencia mientras estuvo vigente el Código Civil de 1936 fue la de declarar improcedente las demandas de reconocimiento de sentencia extranjera de divorcio a los ciudadanos nacionales, en los casos en que al menos uno de los cónyuges tuviese nacionalidad peruana. Por medio de esta, podemos notar la importancia de los cambios generados en nuestra legislación, adoptándose como único criterio el del domicilio, dejando de lado el criterio de nacionalidad para los peruanos, que como bien mencionamos, generaba mayor molestia al requerir un doble procedimiento.

Es un hecho que la selección de estos foros que se atribuyen competencia internacional resultará determinante para la apertura o limitaciones del Estado en relación al entendimiento u homologación de casos con contenido internacional, en la actualidad, algunas de estas señalarán posturas territorialistas, al establecer foros exclusivos conforme a la nacionalidad, apartándolos de aquellas competencias de fueros extranjeros que le sean cercanos y legales.

Los factores de conexión que determinaban la competencia exclusiva de los tribunales peruanos eran distintos: cuando se trataba de extranjeros, primaba si eran domiciliados en el país; en tanto que, si se trataba de peruanos, primaba de manera obligatoria la nacionalidad como criterio.

## **Formulación del Problema**

Se define como un problema de investigación a todo aquello que se desea o se pretende explicar a partir de la investigación. Su acepción como “problema” está vinculado a que, por lo general, una investigación tiene por finalidad brindar una solución: lo que se investiga, de este modo, supone un problema a resolver.

### **Problema General**

- ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio, amparado en la ley, para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales?

### **Problemas Específicos**

- ¿Cuál es el Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?
- ¿De qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio?

### **Justificación del estudio**

Dentro del aspecto jurídico, es importante ya que el resultado de toda investigación resultará de gran ayuda para todos los estudiantes, y con mucha mayor razón si se trata de una materia que versa sobre temas nuevos vinculados a las nuevas tendencias de Derecho Internacional, en especial, cuando surge la necesidad de legislar nuevos acontecimientos que permitirán velar por los derechos y necesidades de las personas.

Dentro del ámbito social, se busca promover la investigación de nuevos sucesos, que no solamente van a adjudicar situaciones centralizadas en la necesidad de un sector, sino en la proyección que se tiene a futuro de una sociedad globalizada con base en la igualdad y los mismos derechos sociales, civiles y políticos.

Por último, el enfoque académico pretende resaltar las cualidades de los estudiantes al afrontar nuevos desafíos que se produzcan en la investigación, de tal modo que, dejará un precedente para las futuras generaciones que tengan interés por el estudio del tema en la cuestión.

## **Objetivos**

Un objetivo de investigación es la finalidad o resultado al cual se pretende llegar en un proyecto, estudio o trabajo de investigación. También nos señala cuál es el propósito por el cual se va a realizar una investigación.

El objetivo de una investigación es determinante e influye en los demás elementos de una investigación, como el marco teórico o la metodología y están planteados a partir de un problema o una hipótesis.

### **Objetivo General**

- Identificar los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

### **Objetivos Específicos**

- Determinar al Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

- Determinar la manera en que son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

### **Supuestos Jurídicos**

El supuesto jurídico es la realización de la hipótesis de la cual van a depender las consecuencias que han sido consignadas por la norma. Estas consecuencias, las cuales dan inicio a la reproducción del supuesto pueden consistir en el nacimiento, la transmisión, la modificación o la extinción de facultades y obligaciones.

No hay consecuencia jurídica sin que exista un supuesto de derecho. Toda consecuencia jurídica se encuentra condicionada por determinados supuestos.

### **Supuesto General**

- El efecto jurídico más importante es que los jueces nacionales de acuerdo al actual régimen legal, admitirán divorcios que antes no prosperaban, el de peruanos que hayan sido otorgados en el extranjero, según la ley de su domicilio.

### **Supuestos Específicos**

- El Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional es el del domicilio en el que los cónyuges tengan constituido el matrimonio y en defecto de éste, se reputa por tal el del marido.

- Los divorcios de los extranjeros son aplicables según la ley de su domicilio para evitar el doble proceso en su respectiva jurisdicción.

## II. MÉTODO

El presente trabajo de investigación está basado en un **Enfoque Cualitativo**, el cual establece que la investigación tiene como objetivo identificar la esencia de los diversos contextos y/o fenómenos que se observan en el entorno del investigador. Además, buscan narrar los fenómenos que se estudiarán, utilizando la técnica de observación – participante, además de las entrevistas no estructuradas.

Por lo tanto, la presente investigación desarrolla el enfoque indicado anteriormente, debido al hecho de que se desarrollan temas legales, en los que predomina el análisis de la doctrina y de las normas tanto del derecho nacional como del extranjero o comparado; igualmente es importante determinar criterios y llevar a cabo entrevistas con el objetivo de verificar los supuestos jurídicos y ofrecer una comprensión integral del fenómeno jurídico a ser estudiado, basado en los problemas formulados.

## **2.1. Tipo de estudio**

En la metodología de la investigación existen diferentes tipos de estudio que el investigador puede elegir para desarrollar un proceso de investigación específico.

El presente trabajo corresponde a una **Investigación Descriptiva**, el cual busca descubrir las situaciones, costumbres y actitudes relevantes por medio de la descripción exacta de objetos, individuos, actividades y procesos. Su objetivo no solo es la recopilación de datos, sino la identificación de las relaciones que existen entre las variables.

## **2.2. Diseño de investigación**

Se define como el conjunto de estrategias procedimentales, metodológicas y técnicas, que tienen como objetivo formular un problema y darle respuesta, teniendo en cuenta la relación con el problema y el objetivo del análisis de investigación (Hernández et al., 2014, p. 48).

De esta manera, el diseño va a permitir al investigador alcanzar sus objetivos de estudio, así como responder a las preguntas planteadas y verificar las hipótesis formuladas.

Por lo tanto, el diseño para el presente proyecto de investigación será **Teoría Fundamentada**, cuyo propósito es desarrollar una teoría que esté basada o derivada de la recopilación de datos empíricos, los cuales son aplicados a áreas específicas (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p. 472).

### 2.3. Caracterización de Sujetos

Los participantes del presente trabajo de investigación serán aquellas personas que trabajen en Instituciones públicas y/o privadas, específicamente abogados con conocimiento en Derecho Internacional y/o Civil Familia, que tengan una relación directa con los casos de divorcio entre extranjeros y nacionales. Por consiguiente, mi recolección de datos será por medio de la técnica de la “entrevista” y “encuesta”, que se realizarán a las personas ya mencionadas.

Entrevistados	Características en función a sus conocimientos
Abogados	Con conocimiento en Derecho Internacional, Civil Familia

Encuestados	Características en función de su estado civil
Extranjeros y Nacionales	Casados, Divorciados

## 2.4. Población y Muestra

Como población se define al total de personas o individuos a los cuales serán aplicados los resultados del estudio y que se encuentran identificados por características comunes y son ubicables en el tiempo y espacio.

En ese sentido, la **Población**, objeto de estudio de la presente investigación, está constituida en específico por ciudadanos extranjeros y nacionales casados y abogados especialistas en Derecho Internacional.

Por otro lado, la muestra es un conjunto más pequeño de elementos que pertenecen a un gran conjunto delimitado en sus características al que denominamos población.

Por ello, se ha seleccionado una **Muestra** constituida por:

Diez (20) ciudadanos extranjeros y nacionales con el estado civil de casados y/o divorciados.

Cinco (05) abogados especialistas en Derecho Internacional y/o Civil Familia.

## 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 2.5.1. Técnicas de Recolección de Datos

Se entiende por técnicas, a un conjunto de mecanismos, medios y sistemas que se emplean para recolectar, conservar, elaborar y/o transmitir datos. Tal es así, que

estas justifican su utilidad en optimizar los esfuerzos y la más idónea y confiable administración de recursos.

Es por ello que utilizaremos las técnicas de recolección de datos más frecuentes para el ámbito del derecho que permitan obtener información ordenada, coherente, relacionada al tema de investigación y así poder contrastar válidamente las hipótesis de la investigación, para lo cual se tomará en cuenta las siguientes técnicas:

### **a) Entrevista**

La entrevista es una forma de captar las respectivas opiniones y criterios de la persona que ha sido entrevistada, para que, de esta manera, se interprete lo conveniente para la investigación.

Esta técnica consiste en recolectar datos sobre un problema determinado, en el cual intervienen dos sujetos: entrevistador y entrevistado.

Por lo que dicha técnica está orientada hacia profesionales y especialistas respecto al tema en cuestión, los mismos que con sus posturas, ideas y sugerencias van a ayudar a recopilar información suficiente y necesaria relacionada al tema con el fin de corroborar y mejorar la presente investigación.

### **b) Cuestionario**

Un cuestionario es un conjunto de preguntas que van dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con la finalidad de conocer opiniones o hechos específicos.

La encuesta es una investigación estadística, por tanto, la información se obtiene de una parte significativa de las unidades de información o de todas las unidades seleccionadas que componen el universo a investigar. La información que se obtiene es necesaria para fines estadístico-demográficos.

## **2.5.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

Los instrumentos son todas aquellas herramientas materiales que van a ser empleadas por el investigador para reunir la información necesaria.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se van a emplear los siguientes instrumentos de recolección de datos:

### **a) Guía de entrevista**

Respecto a este instrumento, se realiza la elaboración de preguntas abiertas, a fin de que el entrevistado plasme sus ideas con libertad. Éstas se concretarán a partir de la formulación de sub preguntas respecto al problema general y/o específicos.

### **b) Cuestionario de preguntas**

Es una técnica para adquirir información que sea de interés sociológico, a través de un cuestionario previamente diseñado, mediante el cual se llega a conocer la opinión o valoración que tiene el sujeto o grupo seleccionado en la muestra respecto a un asunto determinado.

El cuestionario tiene que presentar determinadas características: primero, debe haber interacción impersonal entre el investigador y los encuestados, ya que no resulta necesario mantener ningún tipo de relación para obtener la información que se necesita; segundo, deberá ser completado por escrito; y tercero, el cuestionario es abierto y mixto, en el cual el encuestado responderá de acuerdo a una serie de preguntas con respuestas alternativas.

## **2.6. Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación se empleará el **Método Analítico**, el cual es un procedimiento que descompone algo general en sus elementos básicos y, por lo tanto, que va de lo general a lo específico, es posible entenderlo también como una

vía que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas.

Se puede inferir que el método analítico es aquella vía que se sigue para llegar a un resultado por medio de la descomposición de un suceso en sus elementos constitutivos.

## **2.7. Aspectos éticos**

La presente investigación, la cual se sustenta en Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, se realizará respetando todos los pasos del método científico orientado por un enfoque cualitativo y respetando los parámetros establecidos por la Universidad César Vallejo, siendo supervisados por el asesor metodológico a cargo. Así mismo, bajo observancia y cumplimiento de los principios de veracidad, honestidad y responsabilidad; siendo así que los resultados que se obtengan de la presente investigación son para fines estrictamente académicos y a favor del conocimiento jurídico. Por lo tanto, el contenido de la presente investigación constituye un esquema ordenado de las ideas vertidas por el investigador, el consentimiento de los entrevistados y encuestados para citar sus posturas y reflexiones, y todo aquel apoyo literal se realiza bajo el estricto respeto de los derechos de autor, de forma que se están citando las referencias bibliográficas empleadas bajo el estilo APA - American Psychological Association.

## **2.8. Recursos y presupuesto**

Los recursos comprenden todos los elementos que se emplearon en el presente trabajo de investigación, tanto los recursos humanos como los recursos materiales, los cuales son esenciales para el desarrollo y conclusión del presente trabajo.

Tal es así, que a continuación se consideran los siguientes recursos:

### **Recursos Humanos**

Asesor Metodológico – Temático

Investigador

### **Recursos Institucionales**

Biblioteca de la Universidad César Vallejo.

Biblioteca Nacional de Lima.

Bases de Datos.

### **Recursos Materiales**

Libros y Revistas (físicas y electrónicas) sobre Derecho Civil

Constitución, Códigos, Leyes y otras normas legales.

Materiales de escritorio

Internet

Impresiones

Fotocopias

Memoria USB

Sin embargo, para una mayor comprensión, es necesario precisar que el presupuesto no solo debe incluir los ítems que generan gastos, sino también las cantidades en que se reflejan.

Por ello, en la siguiente tabla se detallarán los gastos invertidos para la elaboración del presente proyecto de tesis, los cuales son:

	RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
<b>MATERIALES</b>	Hojas Bond A4	Millar	2	S/ .25,00	S/ .50,00
	Fólderes Manila A4	Unidad	14	S/ .1,50	S/ .21,00
	Bolígrafos	Unidad	9	S/ .1,00	S/ .9,00
	Memoria USB	Unidad	2	S/ .50,00	S/ .100,00
	<b>Sub Total 1</b>				S/ .180,00
	RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
<b>SERVICIOS</b>	Fotocopias	Unidad	2000	S/ .0,05	S/ .100,00
	Impresiones	Unidad	2000	S/ .0,10	S/ .200,00
	Internet	Horas	1200	S/ .1,00	S/ .1200,00
	Anillado	Unidad	4	S/ .5,00	S/ .20,00
	Movilidad	Varios	---	---	S/ . 300,00
	<b>Sub Total 2</b>				S/ .1,820.00
<b>Sub Total 1 + Sub Total 2</b>					<b>TOTAL</b>
					<b>S/ .2,000.00</b>

## 2.9. Financiamiento

El financiamiento consiste en explicar cómo se cubrirán los gastos que genere la elaboración de la presente investigación. Por consiguiente, es menester señalar que la elaboración del presente proyecto de tesis es autofinanciada por el investigador, por lo tanto, el gasto en material, herramientas, etc.; constituyen gastos cubiertos por el peculio del investigador.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de resultados: Técnica de la entrevista**

La información obtenida se ha ordenado tomando en cuenta el orden en que fueron propuestos los objetivos de la investigación. Bajo este tenor, es el objetivo general de la presente tesis “Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales”. Por ello, se entrevistó a abogados especialistas en Derecho Civil con especialidad en temas de Familia.

## **Descripción de Resultados del Análisis de Entrevistas**

**Objetivo general:** Identificar los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

**Pregunta 1:** En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Los efectos jurídicos que se generarían en la aplicación de la ley según su domicilio serían la de definir la situación jurídica del estado civil de los cónyuges y tendrán efecto en el último domicilio de su vida conyugal.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Los efectos jurídicos que se generan son: la disolución del vínculo matrimonial, la separación de los bienes gananciales, la cual se genera siempre que haya hijos menores de edad, continúa la obligación alimenticia, la patria potestad es ejercida por ambos padres.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** En el Derecho Internacional Privado, el domicilio es determinante para establecer la competencia y la aplicación de las normas adjetivas y sustantivas según la nacionalidad.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Que el efecto jurídico más importante es que el vínculo matrimonial se disuelve, y de aquí se desprenden otros aspectos inherentes como la liquidación de la sociedad conyugal o legal, que conlleva a la repartición de bienes.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** Todo acto jurídico genera consecuencias, no siendo la excepción el divorcio, el cual una vez que sea declarado genera ciertos efectos que se encuentran establecidos en el Código Civil.

**Pregunta 2: En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Que el Estado que posee jurisdicción será aquel en donde se contrajo el matrimonio y según nuestra norma jurídica en su último domicilio.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Que el último domicilio conyugal va a regir al Estado competente para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Que se deben aplicar las normas del Derecho Internacional o Tratados ratificados por el Perú.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** El Estado competente va a ser en el cual los cónyuges contrajeron matrimonio.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** El lugar del último domicilio determinará la competencia y jurisdicción del Estado, siempre que uno de ellos aún viva allí en el momento de la interposición de la demanda.

**Pregunta 3: Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** No son aplicables, porque tendrían que interponerlo en el país de su origen.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** No se aplica, tendría que tramitarse ante el mismo país en donde contrajeron matrimonio.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Nuestra legislación, en el título de Derecho Internacional Privado del Código Civil precisa que se asume competencia y jurisdicción respetando las normas de origen.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** En caso de ser ambos cónyuges extranjeros, en nuestro país no sería aplicable su divorcio si no contrajeron matrimonio en nuestro territorio.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** De ninguna manera son aplicables en nuestra legislación, puesto que se tendrían que tramitar ante el lugar de celebración del matrimonio o de su último domicilio conyugal en el extranjero.

**Pregunta 4: ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** En cumplir lo solicitado en la demanda de divorcio y de los interesados para regular su situación de estado civil.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Los jueces generalmente toman el acuerdo de las partes cuando el divorcio es por mutuo acuerdo, pero cuando es por causal sentencian de acuerdo a los fundamentos debidamente probados del cónyuge demandante.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Se tiene que regir por las normas del Derecho Internacional Privado y establecer las leyes de extranjería.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** El juez decide de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante según las leyes a las que debe remitirse según sea el caso.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** Que los jueces tienen una gran responsabilidad respecto a la determinación de los criterios que sean convenientes para resolver

cada caso y que deben hacerlo con buen criterio tomando en cuenta las posiciones de cada cónyuge respecto al divorcio.

**Objetivo específico 1: Determinar al Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.**

**Pregunta 5: Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** La Ley de extranjería o la ley del lugar donde se encuentren los interesados.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Depende de cada país porque la legislación peruana con la extranjera es similar.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** La ley de su nacionalidad y es lo que viene ocurriendo respecto de la aplicación según su origen.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Las causas del divorcio se someterán a la ley del lugar en que se soliciten, siempre y cuando en este estén domiciliados los cónyuges.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** La ley del lugar en donde se encuentren domiciliados ambos cónyuges.

**Pregunta 6: En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Se va a aplicar la ley del lugar donde contrajeron matrimonio y el domicilio del solicitante.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Se toma en cuenta el domicilio del demandante o del lugar donde se contrajo el matrimonio.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Debe aplicarse la ley del domicilio del primer domicilio conyugal, no en función de las partes sino para determinar competencia y jurisdicción.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Se debe aplicar la ley del lugar en donde se encuentre el domicilio del demandante.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** Tendría que aplicarse la ley del lugar donde se contrajo matrimonio o la del domicilio del cónyuge demandante.

**Objetivo específico 2: Determinar la manera en que son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.**

**Pregunta 7: Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Se debe aplicar la ley peruana, pero mediante poderes que otorguen las partes a un tercero.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Se les nombra curadores procesales que los representen a ambos.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Si se someten a la jurisdicción peruana, se va a aplicar la ley del lugar de su último domicilio.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Si se casaron en Perú, se aplica la ley peruana por ser el lugar en donde contrajeron matrimonio.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** La ley peruana por haber contraído matrimonio en territorio peruano y lo tendrían que tramitar otorgando facultades a un tercero para que pueda realizar el trámite de divorcio.

**Pregunta 8: ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Sí estoy de acuerdo en que el juez peruano acoja el divorcio de peruanos en el extranjero pero mediante exequátur.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Sí, para darle facilidad a los cónyuges si quieren divorciarse por no poder hacer vida en común.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Sí estoy de acuerdo, si existe la figura del divorcio y hay voluntad y causal para proceder, el Derecho Internacional Privado lo debe admitir.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Sí estoy de acuerdo porque la ley del juez ante quien se litiga determina las consecuencias jurídicas de la demanda y los pronunciamientos de la sentencia respecto de los cónyuges y de los hijos.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** De acuerdo porque de esta manera se estaría evitando un doble trámite al admitir los divorcios declarados en el extranjero.

**Pregunta 9: ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?**

**Carlos Antonio Montalvo Liñán dice:** Agrego de que, si ambas personas desean divorciarse a fin de regularizar su estado civil, es lo correcto para que cada uno

pueda entablar un nuevo rol en la sociedad y sean independientes como lo fueron antes de contraer matrimonio.

**Isabel Gálvez Quiroz dice:** Que el divorcio realizado en el extranjero debe ser válido al igual que el divorcio emitido en el Perú.

**Jaime Ruddy Gonzáles Joo dice:** Existe una tendencia de globalizar la economía, aspectos jurisdiccionales donde los magistrados tendrían una ardua tarea de equilibrar y homogeneizar los trámites de divorcio.

**Sonia Eugenia Llacctas Miranda dice:** Cada Estado tiene el derecho de reconocer o no, el divorcio o el nuevo matrimonio de personas divorciadas en el extranjero, en casos con efectos o por causas que no admita su derecho personal.

**Alfredo G. Díaz Fernández dice:** La admisión de que la norma extranjera es la competente para determinar una relación jurídica concreta no garantiza su absoluta aplicación, su aceptación en el país de su aplicación depende de realidades y circunstancias que se traducen en excepciones a dicha aplicación.

### **3.2 Descripción de resultados: Técnica del cuestionario**

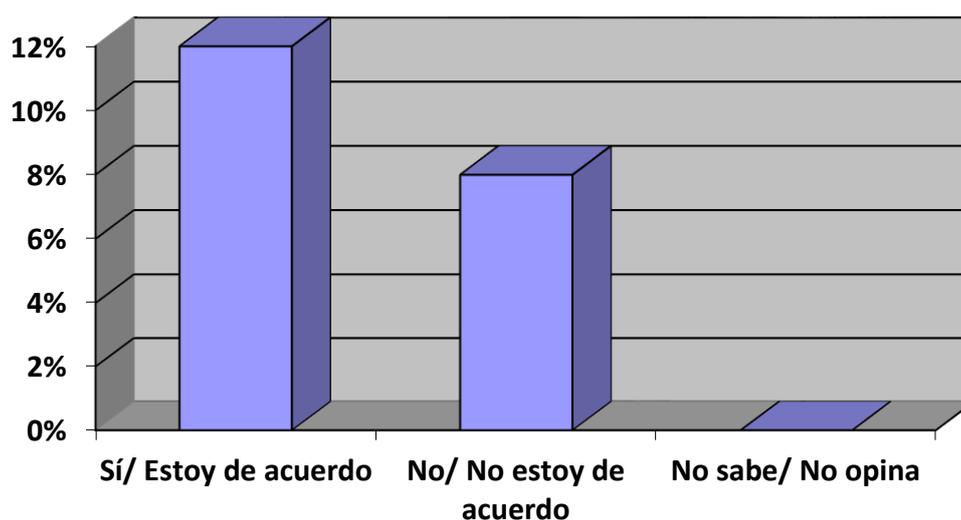
La información que se ha obtenido se ha clasificado teniendo en cuenta el orden en que fueron propuestos los objetivos de la investigación. Bajo este tenor, es el objetivo general de la presente tesis “Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales”. Por ello, se encuestó a hombres y mujeres nacionales y extranjeros con el estado civil de casados y/o divorciados.

### Gráfico N° 1

(Pregunta N° 1)

¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	60%	12
No/ No estoy de acuerdo	40%	8
No sabe/ No opina	0%	0
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

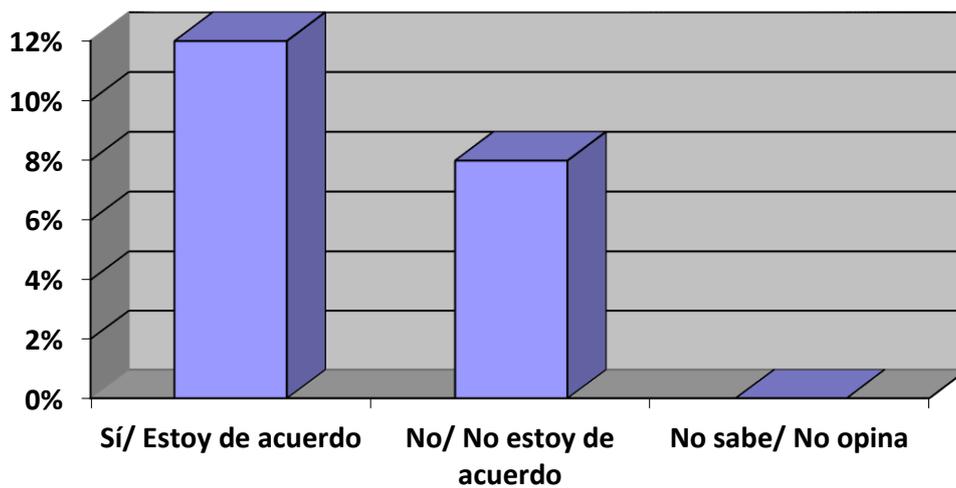
Del gráfico N° 1, claramente podemos observar que un 60% de los encuestados afirma que conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio, mientras que el 40% no conoce ningún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio.

## Gráfico N° 2

### (Pregunta N° 2)

¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	60%	12
No/ No estoy de acuerdo	40%	8
No sabe/ No opina	0%	0
TOTAL	100%	20



### Conclusión:

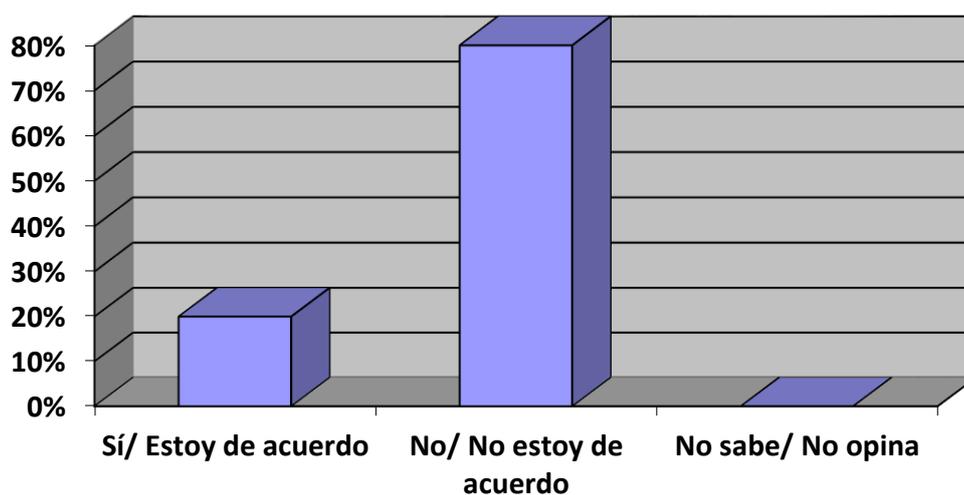
Del gráfico N° 2, podemos observar que un 60% de los encuestados afirma saber respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio, mientras que el 40% no sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio.

### Gráfico N° 3

#### (Pregunta N° 3)

¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	20%	4
No/ No estoy de acuerdo	80%	16
No sabe/ No opina	0%	0
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

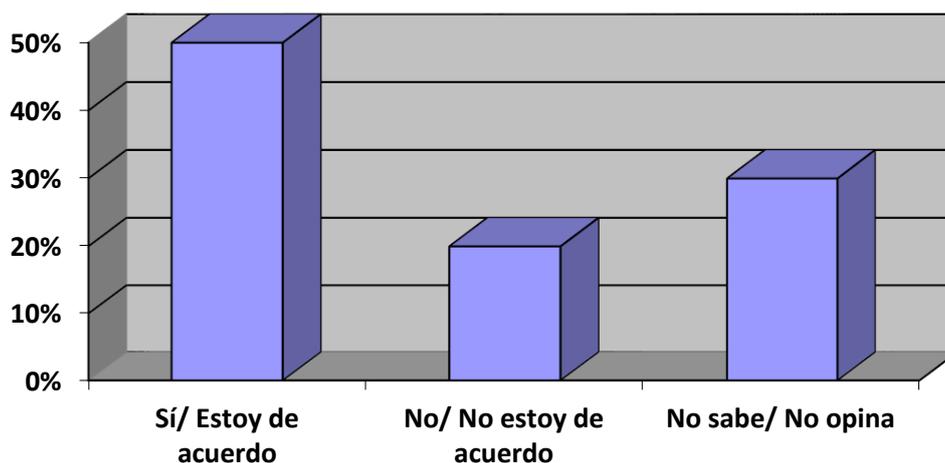
Del gráfico N° 3, se observa que solo un 20% de los encuestados afirma que conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto, mientras que el 80% no conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto.

### Gráfico N° 4

#### (Pregunta N° 4)

¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	50%	10
No/ No estoy de acuerdo	20%	4
No sabe/ No opina	30%	6
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

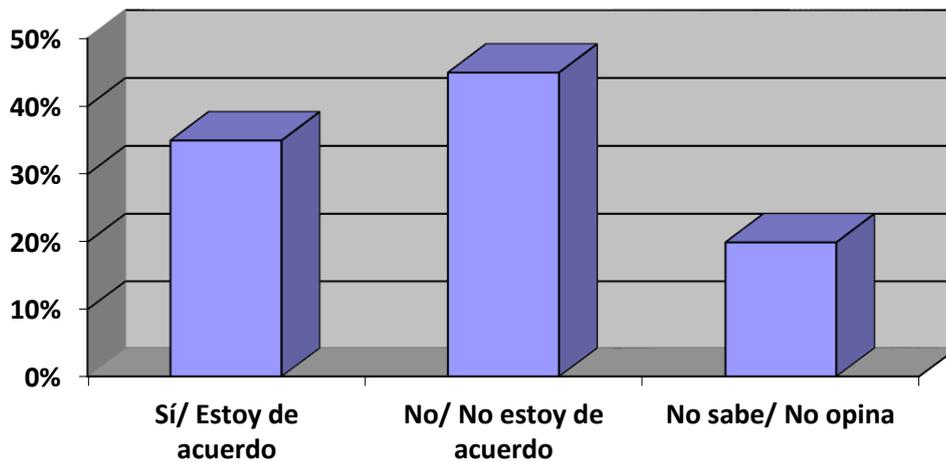
Del gráfico N° 4, se observa que un 50% de los encuestados afirma que cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio, el 20% no cree que exista ningún tipo de vulneración en el proceso, mientras que el 30% no sabe ni opina respecto al tema.

### Gráfico N° 5

#### (Pregunta N° 5)

¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	35%	7
No/ No estoy de acuerdo	45%	9
No sabe/ No opina	20%	4
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

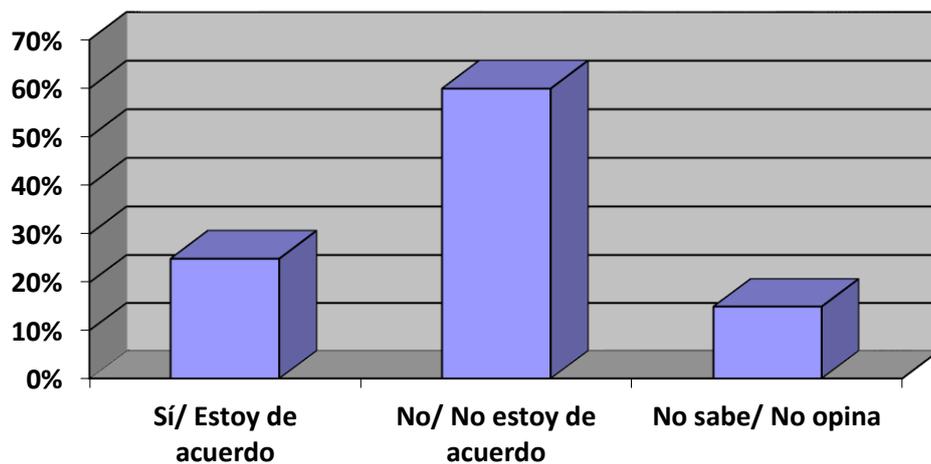
Del gráfico N° 5, se observa que un 35% de los encuestados afirma que se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges, el 45% no se siente totalmente protegido por la dicha ley, mientras que el 20% no sabe ni opina respecto al tema.

### Gráfico N° 6

#### (Pregunta N° 6)

¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	25%	5
No/ No estoy de acuerdo	60%	12
No sabe/ No opina	15%	3
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

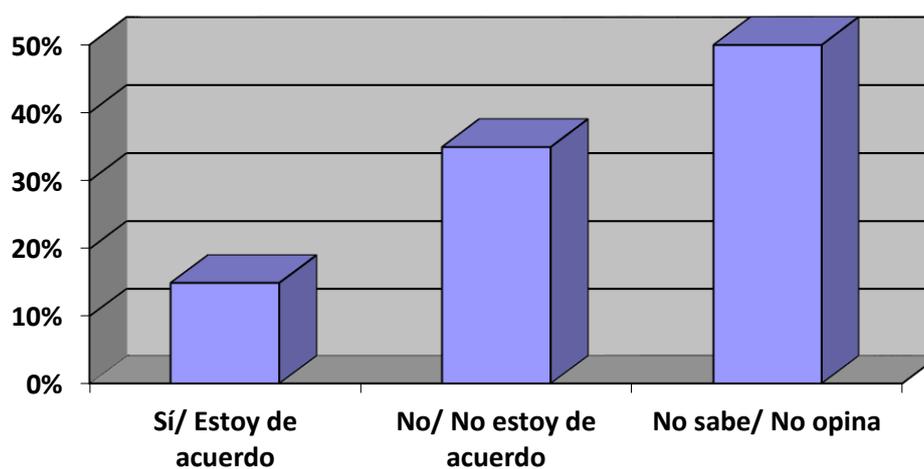
Del gráfico N° 6, se observa que un 25% de los encuestados creen que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos, el 60% no creen que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos, mientras que el 15% no sabe ni opina respecto al tema.

### Gráfico N° 7

(Pregunta N° 7)

En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	15%	3
No/ No estoy de acuerdo	35%	7
No sabe/ No opina	50%	10
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

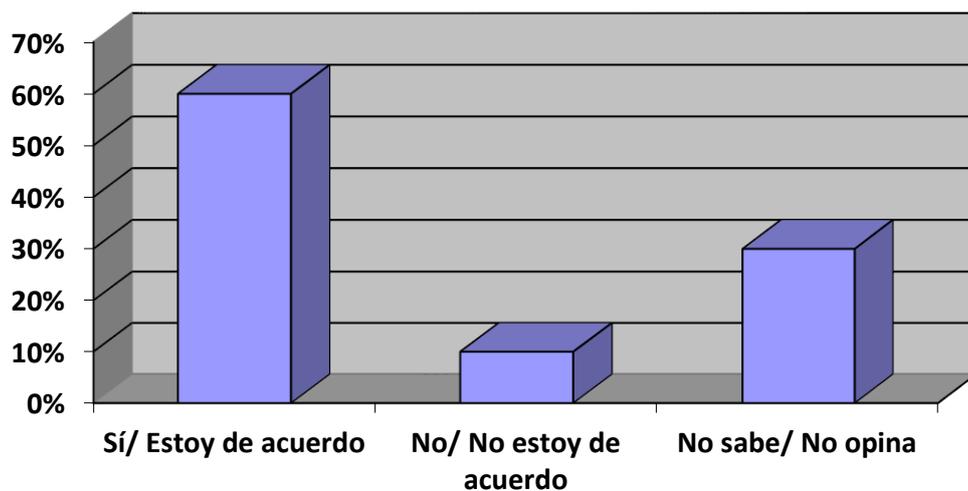
Del gráfico N° 7, se observa que un 15% de los encuestados sienten que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpusieron, el 35% no sienten que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpusieron, mientras que el 50% no sabe ni opina respecto al tema.

### Gráfico N° 8

#### (Pregunta N° 8)

¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?

	Porcentaje	Frecuencia
Sí/ Estoy de acuerdo	60%	12
No/ No estoy de acuerdo	10%	2
No sabe/ No opina	30%	6
TOTAL	100%	20



#### Conclusión:

Del gráfico N° 8, se observa que un 60% de los encuestados están de acuerdo en que el juez peruano tendrá que admitir los divorcios declarados en el extranjero, los mismos que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso, el 10% no están de acuerdo con esta posibilidad, mientras que el 30% no sabe ni opina respecto al tema.

## **IV. DISCUSIÓN**

**Objetivo general: Identificar los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.**

Cuando se declara el divorcio, los ex cónyuges abandonan su estado civil matrimonial y adquieren el estado civil de divorciados. Los divorcios producen diversos efectos, como los siguientes: a) derecho de cada cónyuge a casarse nuevamente; b) entregar la custodia de los hijos al cónyuge inocente (en la mayoría de los casos); c) obligación de uno o ambos cónyuges de mantener a los hijos.

Además, debemos enfatizar que el efecto jurídico más importante es que los jueces peruanos podrán admitir divorcios, que anteriormente no se concretaban, como el de ciudadanos peruanos que hubiesen sido concedidos en el extranjero conforme a la ley de su domicilio.

**Objetivo específico 1: Determinar al Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.**

Como sabemos, cuando estamos frente a relaciones vinculadas con normatividad extranjera, las reglas del Derecho Internacional Privado nos señalarán qué legislación va a ser la indicada para darle solución al problema. Estas normas no brindan soluciones directas al problema planteado pero establecen soluciones indirectas, esto quiere decir, que reclaman se aplique una tercera norma (lo que en la doctrina se le denomina como el principio de la extraterritorialidad pasiva del derecho). Por lo tanto, nuestro legislador ha adoptado el sistema conflictual, el cual es construido basándose en las leyes de conflicto, las cuales cuentan con una estructura tripartita: categoría - factor de conexión - consecuencia jurídica. La categoría se define como el supuesto social que se regula, el cual está compuesto por una serie de conceptos jurídicos a los cuales contiene (por ejemplo, los contratos, sucesiones, etc.); el factor de conexión por su parte, es el vínculo entre la categoría y la consecuencia jurídica, es el elemento que determinará a la norma material que va a regular la relación

contenida en la categoría; y la consecuencia jurídica elige el derecho aplicable y determina cuál será la solución final al problema planteado.

Respecto a este punto, todos los entrevistados concuerdan en que el Estado competente para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional, será aquel en el cual los cónyuges contrajeron matrimonio y en su defecto, en el Estado en que ambos cónyuges tuvieron su último domicilio conyugal, con la condición de que al menos uno de ellos resida en ese lugar al momento de interponer la demanda.

**Objetivo específico 2: Determinar la manera en que son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.**

En primer lugar, hay que tener claro que el artículo 2057 del Código Civil señala que los tribunales peruanos tienen competencia para conocer las acciones que son promovidas contra personas domiciliadas en el Perú.

Asimismo, debemos indicar que, en este supuesto, nuestras normas consulares no se pueden aplicar, ya que ellas se ponen en el caso que sea un peruano(a) quien se case en un país extranjero.

Por ese motivo, todos los entrevistados concuerdan que, en caso de ser ambos cónyuges extranjeros, en nuestro país su divorcio no sería aplicable si no contrajeron matrimonio en nuestro territorio, debiendo tramitarlo ante el lugar de celebración del matrimonio o de su último domicilio conyugal en el extranjero.

Teniendo este supuesto, nos remitiremos a nuestras normas de Derecho Internacional Privado, para lo cual tomaremos en cuenta que para poder divorciar a una pareja, debemos verificar en primer lugar si su matrimonio es válido. Por lo tanto, las normas internas no van a intervenir por ningún motivo, excepto si es que cualquiera de los cónyuges hubiese domiciliado con anterioridad en el Perú.

## **V. CONCLUSIONES**

## **Primera**

Cuando el divorcio es declarado, ambos cónyuges abandonan el estado civil de casados y obtienen el estado civil de divorciados. Esta es otra condición del estado civil de las personas, la cual es el de soltero o soltera por divorcio y con capacidad para volver a contraer matrimonio. De acuerdo con el derecho sustantivo, normalmente el divorcio produce muchos efectos, como el derecho que tiene cada cónyuge para contraer nuevo matrimonio, la custodia de los hijos por parte de uno de los cónyuges, la obligación de los cónyuges de mantener a los hijos, entre otros.

## **Segunda**

Tanto la validez como la eficacia del matrimonio que fuese celebrado en el extranjero están regidas por las leyes del domicilio de los contrayentes y las del lugar en la que se celebró el acto. Por lo tanto, la ley interna no tiene que establecer una forma o condición especial para reconocer un acto jurídicamente válido y que nuestra propia legislación civil reconoce en los artículos 2075 y 2076 como suficientes para ser oponibles ante nuestros tribunales.

## **Tercera**

Los matrimonios entre ciudadanos peruanos que se casaron en el extranjero pero que desean divorciarse en el Perú, deberán inscribirse previamente en el Registro correspondiente como si fuese un requisito *sine qua non* para que un matrimonio realizado en el extranjero sea reconocido como tal en el Perú, es decir, si no es inscrito carecerá de valor y eficacia legal en nuestro país, en consecuencia, no existirá, siendo este inoponible.

## **VI. RECOMENDACIONES**

## **Primera**

Todos los actos jurídicos generan ciertas consecuencias, el divorcio no viene siendo una excepción, el mismo que cuando se declara genera ciertos efectos jurídicos que se encuentran establecidos en el Código Civil y si ambos cónyuges desean divorciarse para regularizar su estado civil, es lo correcto para que cada uno pueda entablar un nuevo rol en la sociedad y sean independientes como lo eran antes de casarse.

## **Segunda**

Los abogados deberían abordar los problemas jurídicos aplicando la norma sustantiva, resultando de vital importancia brindar un tratamiento y una solución eficaz a los problemas específicos que generen la presencia de alguna relación jurídica internacional que trascienda el entorno de lo completamente nacional.

Se requiere una formalidad, pero su inobservancia no es sancionada con la nulidad del acto, por ende, conforme al artículo 144 del Código Civil, esto solo constituye una vía para probar la existencia del acto. Por lo tanto, ambos contrayentes contarán con otros medios probatorios como las partidas de matrimonio, las cuales les son entregadas en el extranjero y que tienen que estar debidamente legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros. Además, deberán probar que han cumplido con la totalidad de requisitos exigidos por ley, para lo cual deberán ofrecer las pruebas a las que hace mención el artículo 2052 del Código Civil.

## **Tercera**

Tomando esa premisa, si un peruano contrae nupcias en el extranjero y no realiza la inscripción de su matrimonio en el Perú, podría volver al país, contraer nupcias nuevamente y no se le podría considerar como bigamo, ya que al no estar debidamente inscrito su anterior matrimonio, este será inexistente, carente de valor y eficacia. Se podría argumentar que en este caso las normas sobre el

Orden Público Internacional entrarían a tallar, pero en todo caso es un problema que requiere de mayor atención y una regulación adecuada.

## **VII. REFERENCIAS**

## Fuentes Bibliográficas

- Aguilar, M. (2002). *Lecciones de Derecho Procesal Civil Internacional*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Alfonsín, Q. (1953). *Régimen Internacional del divorcio*. Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo.
- Universidad César Vallejo (2017). *Manual de referencias estilo APA*. Lima, Perú: Fondo Editorial UCV.
- Cabello, C. (1999). *Divorcio y Jurisprudencia en el Perú*. (2.ª ed.). Lima: PUCP – Fondo Editorial.
- Cabello, C. (2010). *El Divorcio Internacional Competencia Judicial Internacional Directa*. Lima: Editorial Iustitia Grijley.
- Cabello, C. (2015). *El reconocimiento de divorcios extranjeros: una visión comparativa entre el régimen latinoamericano y europeo: apuntes de la jurisprudencia peruana en el reconocimiento de divorcios no judiciales*. Revista Persona y Familia Nº 04. Lima: Facultad de Derecho UNIFÉ.
- Calvo, A. y Carrascosa, J. (2012). *Derecho Internacional Privado*. Volumen I. (13.ª ed.). Granada: Editorial Comares S.L.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cotrina, P. (2012). *Manual de estilo de la Universidad César Vallejo*. Lima: Fondo Editorial UCV.

- Delgado, C. (2008). *Introducción al Derecho Internacional Privado*. Tomo III. Primera parte. Lima.
- Díaz, E. (1953). *Tratado de Derecho de Familia*. Buenos Aires: Tea.
- Estrada, A. (1974). *El divorcio en la legislación peruana*. Trujillo: Bolivariana.
- Ezquiaga, F. (2000). *Iura Novit Curia y aplicación judicial del Derecho*. Valladolid: Editorial Lex Nova.
- Gavidia, J. (2011). *Inmigración, Familia y Derecho*. Madrid: Editorial Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Goldschmidt, W. (2002). *Derecho Internacional Privado*. (9.ª ed.). Buenos Aires: Edición: Depalma.
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.ª ed.) México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Hurtado, M. (2009). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. (1.ª ed.). Lima: Editorial Morena S.A.
- Mac Lean, R. (1969). *Las sentencias extranjeras en especial en el derecho peruano*. Lima: Fondo Editorial UNMSM.
- Marín, A. (1996). *Proyecto de Convenio de Divorcio de la Conferencia de la Haya*. En: Revista Española de Derecho Internacional, Vol. 19, año 1966, p. 541, 542.
- Marín, A. (2012). *Competencia Judicial Internacional: Caracteres*. En Calvo Caravaca, A. y Carrascosa Gonzales, J. (13.ª ed.), *Derecho Internacional Privado*. Volumen I (p.130). Granada: Editorial Comares S.L.

- Ministerio de Relaciones Exteriores. (1995). *Ejecución y Reconocimiento de Sentencias Extranjeras*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Plácido, A. (2001). *Divorcio*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Pozo, J. (1972). *El Divorcio en el Perú*. Lima: Neocont.
- Ramos, C. (1990). *Acerca del Divorcio*. Lima: Gráfica Espinal.
- Ramos, C. (2007). *Como hacer una tesis y no envejecer en el intento*. Lima - Perú.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.<sup>a</sup> ed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>
- Rodríguez, R. (1990). *Derecho Civil: Derecho de Familia*. Lima.
- Sabido, M. (2013). *La nueva regulación del divorcio en la unión europea. Su proyección en Derecho Internacional Privado español*. En: *Revista de Derecho Comunitario Europeo* ISSN 1138-4026, núm. 45, Madrid.
- Sambrizzi, E. (2001). *Daños en el Derecho de Familia*. Buenos Aires: La ley S.A.
- Valderrama, S. (2014). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: San Marcos.
- Virgos, M. (2007). *Derecho Procesal Civil Internacional. Litigación internacional*. Madrid: Civitas.
- Weinberg, I. (2002). *Derecho Internacional Privado*. Buenos Aires: Lexis Nexis Depalma, p. 35.

## **VIII. ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DEL ESTUDIO	SUPUESTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
<p>- ¿Cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio, amparado en la ley, para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales?</p>	<p>- Identificar los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.</p>	<p>- El efecto jurídico más importante es que los jueces nacionales de acuerdo al actual régimen legal, admitirán divorcios que antes no prosperaban, el de peruanos que hayan sido otorgados en el extranjero, según la ley de su domicilio.</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS
<p>- ¿Cuál es el Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?</p> <p>- ¿De qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio?</p>	<p>- Determinar al Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.</p> <p>- Determinar la manera en que son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.</p>	<p>- El Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional es el del domicilio en el que los cónyuges tengan constituido el matrimonio, y en defecto de éste, se reputa por tal el del marido.</p> <p>- Los divorcios de los extranjeros son aplicables según la ley de su domicilio para evitar el doble proceso en su respectiva jurisdicción.</p>

## Anexo 2: Validación de Instrumento



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : WENZEL MIRANDO ELISEO S.  
 1.2. Cargo e institución donde labora : DOCENTE UCV.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.  
 1.4. Autor(a) del Instrumento : Julio Miguel Dávalos mantilla

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable		Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.   
 - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95%

Lima, 13 de noviembre del 2017.

ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

Firma del Experto Informante

DNI N° 09940210

Tel.: 992303480

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : WENZEL MIRANDA ELISEO S.  
 1.2. Cargo e institución donde labora : DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 1.4. Autor(a) del Instrumento : Julio Miguel Dávalos mantilla

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**


  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

Lima, 13 de noviembre del 2017.

Firma del Experto Informante

 DNI N° 09940210

 Telf.: 992302480

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : *Dávila Rojas, Oscar.*  
 1.2. Cargo e institución donde labora : *Docente Asesor de DPI en UCV.*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista.*  
 1.4. Autor(a) del Instrumento : *Julio Miguel Dávalos mantilla*

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable		Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

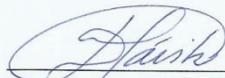
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.  
 - El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Sí
No

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 13 de noviembre del 2017.



Firma del Experto Informante  
 DNI N° 10379965 Telf.: 990339847

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : *Dávila Rojas, Oscar.*  
 1.2. Cargo e institución donde labora : *Docente Asesor de DPI en UCV.*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Cuestionario*  
 1.4. Autor(a) del Instrumento : *Julio Miguel Dávalos mantilla*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

**90%**

Lima, 13 de noviembre del 2017.



Firma del Experto Informante  
DNI N° 10379965 Telf.: 990339847



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL MILITAR - FUERO MILITAR POUCIAL  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO - ENTREVISTA  
 1.4. Autor del Instrumento: JULIO MIEVEL DAYALO MANTILLA

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento ~~no~~ cumple con los requisitos para su aplicación

SI

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %
------

Lima, 13 de Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

  
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP  
 ABOGADO  
 CAL 17951  
 DOCTOR EN DERECHO

0980391  
 DNI No. .... Telf.: 955025433

## Anexo 3: Instrumento



### Ficha de entrevista

**Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES**

**Entrevistado:**

**Cargo / profesión / grado académico:**

**Institución:**

**Colegiatura:**

---

**Objetivo general: Identificar los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.**

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado que, desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

**Objetivo específico 1: Determinar al Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.**

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

**Objetivo específico 2: Determinar la manera en que son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.**

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

---

**Sello y firma del entrevistado**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**
**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b>
<b>Nacionalidad:</b>

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.**

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes afirmaciones. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí/Estoy de acuerdo	No/No estoy de acuerdo	No sabe/No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

## Anexo 4: Entrevistas



### Ficha de entrevista

Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Entrevistado: Carlos Roberto Howardo Leizaola

Cargo / grado académico: Abogado Independiente E. Howarda en Davao Phil

Institución:

Colegiatura: Col. 28504.

Objetivo general: Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

Definir su situación jurídica de su estado civil y seré en el último domicilio de su vida conyugal.

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado, que desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

El estado donde se contrajo el matrimonio y según nuestra norma jurídica en su último domicilio.

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

No son aplicables, porque tendrían que interponerse en el país de su origen.

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

En cumplir lo solicitado en la demanda de divorcio de los interesados para regular su situación de estado civil.

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

*La Ley de extranjeros, o la ley donde se encuentran los interesados.*

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

*Se va aplicar la ley del lugar donde contrajeron matrimonio y el domicilio del solicitante.*

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

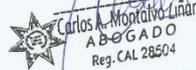
*Se debe aplicar la ley peruana pero mediante poderes que otorguen los partes o un tercero.*

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

*Se está de acuerdo en que el juez peruano acoge el divorcio de peruanos en el extranjero pero mediante exequatur.*

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

*A guiso de que si ambas personas desean divorciarse a fin de regularizar su estado civil, es lo correcto para que cada uno pueda entablar un nuevo rol en la sociedad y ser independientes como al inicio antes de contraer matrimonio.*

  
Carlos A. Montalvo-Linan  
ABOGADO  
Reg. CAL 28504

Sello y firma del entrevistado

## Ficha de entrevista

Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Entrevistado: *Fabiel Galvez Quíroz*

Cargo / grado académico: *Abogada en Derecho Civil Familia*

Institución: *Privado*

Colegiatura: *7133*

Objetivo general: Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

*En la disolución del vínculo matrimonial, la separación de los bienes gananciales, y en caso siempre que haya hijos menores de edad, continúa la obligación de manutención, patria potestad ejercida por ambos padres.*

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado, que desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

*El último domicilio conyugal va a regir el Estado competente.*

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

*No se aplica, tendría que tramitarse ante el mismo país en donde contrajeron matrimonio.*

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

*Los jueces generalmente toman el acuerdo de las partes, cuando el divorcio es por mutuo acuerdo pero cuando es por causal sentencian de acuerdo a los fundamentos debidamente probados del conyuge demandante.*

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

*Depende de cada país porque la legislación peruana con la extranjero es similar.*

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

*Se toma en cuenta el domicilio del demandante o del lugar donde se contrajo el matrimonio.*

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

*Se les nombra curadores procesales que los representen a ambos.*

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

*Si, para darle facilidad a los cónyuges si quisieran divorciarse por no poder hacer vida en común.*

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

*Que el divorcio realizado en el extranjero debe ser válido al igual que el divorcio emitido en el Perú.*

Sello y firma del entrevistado

Isabel Gálvez Quiroz  
ABOGADO  
CAL. 7133

Ficha de entrevista

Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Entrevistado: Jaime Ruddy González Joo

Cargo / grado académico: Abogado civil

Institución: Privado

Colegiatura: CAC 5264

Objetivo general: Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

El Derecho Internacional Privado, el domicilio es determinante para establecer la competencia y la aplicación de las normas predictivas y sustantivas según la nacionalidad. y

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado, que desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

Se deben aplicar las normas de D. Internacional o Tratados ratificados por el Perú

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

Nuestra legislación, el Título de Derecho Internacional Privado del Código Civil precisa que se asume competencia y jurisdicción respetando las normas de origen.

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

Se tiene que regir por las normas del dicho Derecho Internacional Privado y establecer las leyes de extranjeros.

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

La ley de su nacionalidad y es la que viene sujeta respecto de la aplicación según su origen.

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

Debe aplicarse la ley del domicilio del primer domicilio conyugal no en función de las partes sino para determinar competencia y jurisdicción.

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

Si se sujeta a la jurisdicción peruana se aplica la que fue su último domicilio.

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

Si estoy de acuerdo, si existe la prueba del divorcio y hay voluntad de causal para proceder, el Derecho Internacional Privado lo debe admitir.

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

Existe una tendencia de globalizar la economía y respetar jurisdicciones donde los magistrados tendrán una ordenanza de equilibrio y homogenizar las leyes de divorcio.

  
Jaime Ruddy Gonzales Joo  
ABOGADO  
CAC. 5261

Sello y firma del entrevistado

## Ficha de entrevista

Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Entrevistado: SONIA EUGENIA LLACHTAS MIRANDA

Cargo / grado académico: ABOGADA - CIVIL.

Institución: INGA GARCILAZO DE LA VEGA.

Colegiatura: 28106

Objetivo general: Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

*La disolución del vínculo matrimonial, de este punto se desprenden otros aspectos inherentes como la liquidación de la sociedad conyugal o legal y con ello la repartición de bienes.*

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado, que desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

*El Estado competente va a ser en el cual los conyuges contrajeron matrimonio.*

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

*En caso de ser ambos conyuges extranjeros, en nuestro país no será aplicable su divorcio si no contrajeron matrimonio en nuestro territorio.*

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

*El juez decide de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante según los leyes a las que debe remitirse según sea el caso.*

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

*Los casos del divorcio se someten a la ley del lugar en que se solicitan, siempre y cuando en el estar domiciliados los cónyuges.*

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

*Se debe aplicar la ley del lugar en donde se encuentre el domicilio del demandante.*

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

*Si se casaron en Perú, se aplica la ley peruana por ser el lugar en donde contrajeron matrimonio.*

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

*Se está de acuerdo porque la ley del juez ante quien se litiga determina las consecuencias jurídicas de la demanda y los pronunciamientos de la sentencia respecto de los cónyuges y de los hijos.*

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

*Cada Estado tiene el derecho de reconocer o no el divorcio o el nuevo matrimonio de personas divorciadas en el extranjero en casos con efectos o por causas que no admita su derecho personal.*

SONIA E. LLACHTAS MIRANDA  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 28107

Sello y firma del entrevistado

## Ficha de entrevista

Título: EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

Entrevistado: ALFREDO G. DÍAZ FERNÁNDEZ

Cargo / grado académico: ABOGADO CIVIL

Institución: C. A. L.

Colegiatura: 59931

Objetivo general: Establecer cuáles son los efectos jurídicos que genera el domicilio para determinar el divorcio de extranjeros y nacionales.

1. En su opinión, en la determinación del divorcio entre extranjeros y nacionales, ¿cuáles son los efectos jurídicos que generaría la aplicación de la ley según su domicilio?

*Todo acto jurídico genera consecuencias, no es la excepción el divorcio el cual una vez decretado genera ciertos efectos que se encuentran consignados en el Código Civil.*

2. En caso de conflicto, ¿cuál cree usted que es el Estado, que desde el punto de vista internacional, posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional?

*El lugar del último domicilio determina la competencia y jurisdicción del estado, siempre que uno de ellos con resida allí en el momento de la interposición de la demanda.*

3. Los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio, ¿de qué manera son aplicables según nuestra legislación?

*De ninguna manera son aplicables en nuestra legislación, puesto que se tendrían que tramitar ante el lugar de celebración del matrimonio o de su último domicilio conyugal en el extranjero.*

4. ¿Qué opinión tiene acerca de las acciones del juez ante los divorcios entre extranjeros y nacionales?

*Que los jueces tienen una gran responsabilidad respecto a la determinación de los criterios que son convenientes para resolver cada caso y que deben hacerlo con buen criterio tomando en cuenta las posiciones de cada cónyuge respecto al divorcio.*

**Objetivo específico 1:** Determinar cuál es el Estado que posee jurisdicción para conocer el divorcio entre un extranjero y un nacional.

5. Según su criterio, ¿qué ley es la que debe regular el divorcio de los extranjeros?

*La ley del lugar en donde se encuentran domiciliados ambos cónyuges.*

6. En caso de que los cónyuges no cuenten con un domicilio conyugal, ¿la ley del domicilio de cuál de los cónyuges se va a aplicar, la del demandante o la del demandado?

*Señalaría que aplicarse la ley del lugar donde se contrajo matrimonio o la del domicilio del domicilio del cónyuge demandante.*

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera son aplicables los divorcios de los extranjeros amparados en la ley de su domicilio.

7. Si ninguno de los cónyuges cuenta con domicilio en el Perú, tratándose de dos peruanos que domicilien en países extranjeros diferentes pero que desean divorciarse en el Perú porque aquí contrajeron matrimonio, ¿qué ley de divorcio se debe aplicar?

*La ley peruana por haber contruido matrimonio en territorio peruano y la tendrán que tramitar otorgando facultades a un tercero para que pueda realizar el trámite de divorcio.*

8. ¿Está de acuerdo o en desacuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos?

*De acuerdo porque de esta manera se estaría evitando un doble trámite al admitir los divorcios declarados en el extranjero.*

9. ¿Qué podría agregar con respecto al tratamiento del divorcio entre extranjeros con relación a los nacionales en nuestro sistema jurídico?

*La admisión de que la norma extranjera es la competente para determinar una relación jurídica concreta no garantiza su absoluta aplicación, su aceptación en el país de su aplicación depende de realidades y circunstancias que se tratan en excepciones a dicha aplicación.*

Sello y firma del entrevistado

Dr. Alfredo G. Díaz Fernández  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 66031

## Anexo 5: Cuestionarios



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

### ENCUESTA

Nombre: (Dato opcional)
Estado civil: <i>Casado</i>
Nacionalidad: <i>PERUANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>Casada</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANA</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> CASADO
<b>Nacionalidad:</b> PERUANO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



ENCUESTA

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> CASADA
<b>Nacionalidad:</b> MEXICANA

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> CASADO
<b>Nacionalidad:</b> MEXICANO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> CASADO
<b>Nacionalidad:</b> MEXICANO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



## ENCUESTA

Nombre: (Dato opcional)
Estado civil: Casado
Nacionalidad: PERUANO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



## ENCUESTA

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> Casada
<b>Nacionalidad:</b> PERUANA

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> CASADO
<b>Nacionalidad:</b> COLOMBIANO

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>casada</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>COLOMBIANA</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADO</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



ENCUESTA

Nombre: (Dato opcional)
Estado civil: <i>DIVORCIADA</i>
Nacionalidad: <i>PERUANA</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina

1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADO</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADA</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANA</i>

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.**

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADO</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADA</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>PERUANA</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



ENCUESTA

Nombre: (Dato opcional)
Estado civil: <i>DIVORCIADO</i>
Nacionalidad: <i>MEXICANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**ENCUESTA**

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>DIVORCIADA</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>MEXICANA</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



ENCUESTA

Nombre: (Dato opcional)
Estado civil: <i>DIVORCIADO</i>
Nacionalidad: <i>COLOMBIANO</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>



ENCUESTA

<b>Nombre:</b> (Dato opcional)
<b>Estado civil:</b> <i>Divorciada</i>
<b>Nacionalidad:</b> <i>Colombiana</i>

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de los efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

Señale usted estar de acuerdo o no con las siguientes interrogantes. De ser el caso, sustente su opinión respondiendo ¿Por qué?	Respuesta del encuestado		
	Sí / Estoy de acuerdo	No/ No estoy de acuerdo	No sabe / No opina
1. ¿Conoce algún efecto jurídico que genera la aplicación de la ley según su domicilio en caso de divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. ¿Sabe respecto al domicilio de cuál de los cónyuges es el que va a determinar la ley que se debe aplicar en un divorcio?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. ¿Conoce cuál es el Estado que tiene competencia para conocer de un divorcio entre un extranjero y un nacional en caso de conflicto?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. ¿Cree que exista algún tipo de vulneración en el proceso en caso de conflicto en la aplicación de la ley sobre divorcio según su domicilio?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. ¿Se siente totalmente protegido con respecto a la ley que regula el divorcio según el domicilio de los cónyuges?	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. ¿Cree que existe igualdad en la legislación que regula el divorcio, en el caso de extranjeros con respecto al de los peruanos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. En caso de ser divorciado(a), ¿siente que existió alguna vulneración en sus derechos o deficiencia respecto al proceso de divorcio que interpuso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. ¿Está de acuerdo en que el juez peruano va a tener que acoger los divorcios declarados en el extranjero, que antes denegaba de plano, como el de los peruanos para evitar un doble proceso?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JULIO MIGUEL DÁVALOS MANTILLA

INFORME TÍTULADO:

---

### TITULO DE TESIS

EFFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL  
DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES

---

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

---

SUSTENTADO EN FECHA: \_\_\_\_\_ FECHA DE SUSTENTACIÓN \_\_\_\_\_

NOTA O MENCIÓN: \_\_\_\_\_



*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Feedback Studio - Diego Ormae

https://www.feedbackstudio.com/feedback/2020/07/20/192551215

feedback studio Datos jurídicas del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales

Resumen de condiciones 18%

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectos jurídicos del domicilio amparado en la ley que genera el divorcio de los extranjeros en relación a los nacionales.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
UCV  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
VºBº  
EAP DE DERECHO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:  
Julio Miguel Dávalos Mantilla

Calificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	Completar - Profesión	4%									
2	Definición	3%									
3	Definición - Universidad	2%									
4	Internacional del domicilio	1%									
5	Definición - Universidad	1%									
6	Internacional del domicilio	1%									
7	Definición - Universidad	<1%									
8	Internacional del domicilio	<1%									
9	Definición - Universidad	<1%									
10	Definición - Universidad	<1%									
11	Definición - Universidad	<1%									

Reporte: 1 de 103 | Número de palabras: 12413 | Tamaño: Report | High Resolution | Actualizar

*Eliseo S. Wenzel Miranda*

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada

**“EFECTOS JURÍDICOS DEL DOMICILIO AMPARADO EN LA LEY QUE GENERA EL DIVORCIO DE LOS EXTRANJEROS EN RELACIÓN A LOS NACIONALES”**, del estudiante **JULIO MIGUEL DAVALOS MANTILLA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 06 de diciembre de 2018



Firma

**José Jorge Rodríguez Figueroa**

**DNI: 10729462**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

